

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408 A – Teléfono: 5750071
Correo electrónico jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta, noviembre 30 de 2020

Oficio No. 01395

1. Señores: **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**
jcivmcuc7@cendoj.ramajudicial.gov.co juezj07cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Señores: **DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA**
dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Señores: **PARQUEADERO COMERCIAL CONGNES S.A.S**
Teléfonos **576 0498 -300 249 0230**
juridica.cucuta@gmail.com
4. Señores: **SECRETARÍA TRANSITO DE CUCUTA**
transito@cucutanortedesantander.gov.co
5. Señores: **BANCOLOMBIA S.A.**
notificacijudicial@bancolombia.com.co
6. Señora: **ANA ELVIA WILCHES PEÑARETE**
Celular: **320 406 9513**
wilchesana55@gmail.com

REF.: ACCION DE TUTELA

Rad. : **54001-31-03-005-2020-00248-00**

ACCIONANTE: **ANA ELVIA WILCHES PEÑARETE**

ACCIONADO: **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA Y OTROS**

Me permito notificarle que este Despacho mediante AUTO ADMISORIO de fecha TREINTA (30) de NOVIEMBRE de dos mil VEINTE (2020), dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada la señora ANA ELVIA WILCHES PEÑARETE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.398.148 contra del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA; la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CUCUTA; el PARQUEADERO C. C. B. COMERCIAL CONGRES S.A.S y la DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, integrando al contradictorio por pasiva al señor PEDRO EDUARDO VESGA RAMIREZ y la entidad BANCOLOMBIA, conforme lo motivado.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA y al gestor judicial del accionante, para que dentro del término de **CUATRO (04) HORAS**, alleguen las direcciones electrónica de PEDRO EDUARDO VESGA RAMIREZ Y BANCOLOMBIA, vinculados en la presente acción de tutela y el correspondiente proceso ejecutivo radicado 2014-00196 debidamente digitalizado; y una vez aportada los correos electrónico de los mencionado, se le comunicarán por el medio más expedito, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho a la defensa como accionados, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

TERCERO: OFICIAR a la JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, o quien haga sus veces o la reemplace, para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones del accionante.

CUARTO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CUCUTA, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste lo que considere necesario frente a las afirmaciones y pretensiones del accionante.

QUINTO: OFICIAR a la representante legal del PARQUEADERO C. C. B. COMERCIAL CONGRES S.A.S, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste lo que considere necesario frente a las afirmaciones y pretensiones del accionante.

SEXTO: OFICIAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste lo que considere necesario frente a las afirmaciones y pretensiones del accionante.

Hágasele saber a las partes accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Líbrese el oficio respectivo.

SEPTIMO: Comunicar y notificar a los interesados por el medio más eficaz, la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con la querella.”

Atentamente,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
Secretario